República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.
A Despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la actualización de liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 7 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 473
RADICACION No. 2019-00059 - 00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, procede a modificarla el despacho, de conformidad con el artículo 446 del CGP, en el sentido de que en la actualización del crédito aportada se observa que genero los intereses de mora a partir del 12 de enero de 2018 cuando la última liquidación del crédito fue proyectada al 30 de marzo de 2023, arrojando como interés moratorio a esa fecha de ($4.678.920); por lo que estos debieron generarse a partir del **31 de marzo de 2023**.

De igual manera, se observa que no tuvo en cuenta los intereses de mora causados a la fecha indicada y por ese valor, pues es de resaltar, que ya con anterioridad en la modificación del crédito se aplicaron como abonos depósitos judiciales que a la fecha de la modificación se habían cancelado.

Lo anterior, deja como nuevo capital ($29.196.358,07) e intereses moratorios al 30 de abril de 2024 ($3.017.845,07); es decir que con base en esta respectiva modificación del crédito se debe continuar actualización el crédito de la obligación que aquí se ejecuta.

Razones suficientes, por las cuales se modificará la liquidación del crédito actualizada por la parte actora.

Por lo anterior se,

RESUELVE

UNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la demandante; se aprueba la que queda de la siguiente manera:

CAPITAL :					$ 39.200.959,00

(+) Int. Mora al 30 marzo 2023					$ 4.678.920
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 39.200.959,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
31-mar-2023	31-mar-2023	1	3,86		$ 50.373,23
01-abr-2023	30-abr-2023	30	3,92		$ 1.538.147,63
01-may-2023	31-may-2023	31	3,78		$ 1.532.708,50
01-jun-2023	08-jun-2023	8	3,72		$ 388.873,51
			Int. Mora		$ 8.189.022,87
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jun 8/ 2023		$ 8.866.531,00
			Saldo abono a capital		$ 677.508,13

NUEVO CAPITAL					$ 29.322.491,87
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 29.322.491,87)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
09-jun-2023	30-jun-2023	22	3,72		$ 799.917,58
01-jul-2023	31-jul-2023	31	3,67		$ 1.112.006,63
01-ago-2023	31-ago-2023	31	3,59		$ 1.088.902,95
01-sep-2023	30-sep-2023	30	3,50		$ 1.027.386,81
01-oct-2023	31-oct-2023	31	3,32		$ 1.004.820,71
01-nov-2023	30-nov-2023	30	3,19		$ 935.387,49
01-dic-2023	31-dic-2023	31	3,13		$ 948.387,13
01-ene-2024	26-ene-2024	26	2,92		$ 740.783,89
			Int. Mora		$ 7.657.593,19
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			ene 26/ 2024		$ 7.783.727,00
			Saldo abono a capital		$ 126.133,81

NUEVO CAPITAL					**$ 29.196.358,19**
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 29.196.358,19)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
27-ene-2024	31-ene-2024	5	2,92		$ 141.845,64
01-feb-2024	29-feb-2024	29	4,37		$ 1.233.704,28
01-mar-2024	31-mar-2024	31	2,78		$ 837.205,57
01-abr-2024	30-abr-2024	30	2,76		$ 805.089,58
			Int. Mora		$ 3.017.845,07
			Nuevo capital		$ 29.196.358,19
			TOTAL		**$ 32.214.203,26**

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f5851c88f454e158db0b538055afd91a31bc2d4b1baa0d7c4cb2bc1ec1e0be**

Documento generado en 14/05/2024 11:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica